



Red Europea de Consejos del Poder Judicial (RECJ)

Réseau européen des Conseils de la Justice  
(RECJ / ENCJ)

# Acceso a tribunales justos e imparciales: garantizar el acceso a la justicia en tiempos de crisis

*Normas mínimas*

## Informe 2020-2021 ENCJ

Cofinanciado por el Programa Justicia de la Unión Europea

*Esta publicación se ha elaborado con el apoyo financiero del Programa Justicia de la Unión Europea. El contenido de esta publicación es responsabilidad exclusiva del ENCJ y de ninguna manera puede tomarse como punto de vista de la Comisión Europea.*

## Contenido

<i>Introducción y metodología</i> .....	4
<i>Informe</i> .....	5
A. Legislación excepcional .....	5
B. Acceso y funcionamiento de los tribunales.....	5
C. Poder Judicial abierto .....	8
D. Confianza en el Poder Judicial .....	8
E. Tramitación de casos .....	8
F. Coordinación con otros poderes del Estado y otros actores del sistema judicial .....	10
G. Funciones de los tribunales y de los consejos del Poder Judicial .....	10
<i>ENCJ Normas mínimas para garantizar el acceso a la Justicia en tiempos de crisis</i> .....	12
<i>Anexo 1: cuestionario</i> .....	14
<i>Anexo 2 : síntesis de los resultados y de los cuestionarios</i> .....	17

Consejo de Administración      Jean-Paul Sudre

Henk Naves

Equipo de coordinación Marie Dubuisson — Lise Chipault

Jorik Kuipers — Sarah Koolen

Mayo de 2021

## ***Introducción y Metodología***

---

Es evidente para todos que, en tiempos de crisis, el funcionamiento habitual del sistema judicial

está necesariamente desafiado y necesita adaptarse a cambios repentinos y radicales.

Durante la crisis de la COVID-19, muchos de los tribunales europeos se enfrentaron a un confinamiento (parcial). Los sistemas judiciales europeos abordaron (e incluso siguen afrontando) la crisis sanitaria de maneras muy diferentes. En la gran mayoría de los países, los casos fueron suspendidos. Como un efecto del trabajo a distancia, la digitalización de la judicatura despegó en algunos países. Además, se promulgaron leyes temporales de emergencia para que las partes interesadas en el sistema judicial pudieran hacer frente a la crisis de la manera más apropiada posible. Estos acontecimientos han tenido un gran impacto en el Estado de Derecho en diferentes países y en el acceso de los ciudadanos a la justicia. Por lo tanto, parece crucial extraer lecciones de la crisis de la COVID-19 y formular propuestas de requisitos mínimos sobre el camino y los medios para ayudar a preservar y mantener el derecho a tener acceso a un juez y a un juicio justo en tiempos de crisis.

En este contexto, la Asamblea General de 10 de junio de 2020 decidió dedicar un proyecto a este tema titulado "Acceso a tribunales justos e imparciales: garantizar el acceso a la justicia en tiempos de crisis" e integrado en el plan de trabajo de la ENCJ 2020-2021. Está coordinado por los Países Bajos *Raad voor de Rechtspraak* y el CSM Francia y presidido por Henk Naves (NL) y Jean-Paul Sudre (FR). El objetivo principal de este proyecto II era estudiar las normas para garantizar el acceso a la justicia (derecho a la tutela judicial efectiva y a un juicio justo, tal como se establece en el artículo 47 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE) durante un estado de emergencia, con el fin de estar preparados para hacer frente a otras crisis.

Estas normas mínimas se refieren, en particular, al respeto del Estado de Derecho, las garantías de acceso a los tribunales, la preservación de la seguridad de los profesionales del Derecho y de los usuarios del sistema judicial, la tramitación y el seguimiento de los casos y el impacto del uso de las nuevas tecnologías en la labor judicial.

Además, parece indispensable determinar el papel específico que deben desempeñar los Consejos del Poder Judicial y los tribunales para preservar la independencia del Poder Judicial, durante la crisis, pero también después de la crisis. El período iniciado después del estado de excepción parece ser una buena oportunidad para introducir cambios positivos a ese respecto.

El proyecto no se ha olvidado de centrarse en las lecciones y buenas prácticas extraídas de la crisis de la COVID-19 que afectó y sigue afectando a todos los miembros y observadores de la ENCJ.

La metodología seguida por el equipo del proyecto consistió en preparar un borrador de ficha y un cuestionario para todos los miembros de la ENCJ del proyecto II a la luz de los objetivos fijados anteriormente. A continuación, el equipo del proyecto analizó las respuestas a los cuestionarios y las resumió. Tras los debates e intercambios durante y después de la sesión plenaria en la que participaron todos los miembros del proyecto II, se definieron normas mínimas, directrices y buenas prácticas en un único documento.

La presentación de las normas mínimas que reflejan un consenso es el tema del presente informe.

Está destinado a ser un informe corto y sintético. Para más información y desarrollo sobre el contenido de las respuestas al cuestionario, puede usted consultar el informe detallado (*véase el anexo.2*) así como el cuestionario (*véase el anexo 1*).

### A. Legislación excepcional

- 1. Mantener la independencia del poder judicial, los derechos fundamentales de los litigantes y los principios de transparencia en tiempos de crisis. Siempre deben garantizarse el Estado de Derecho, la seguridad jurídica, el acceso a la justicia, un juez o un tribunal, la igualdad y la proporcionalidad.**

Los principios del artículo 5 -el derecho a la libertad y la seguridad de la persona garantizado por un juez- y el artículo 6 -el derecho a un juicio justo- del Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH) deben estar garantizados y protegidos en cualquier circunstancia, y todas las autoridades públicas deben estar más vigilantes en tiempos de crisis.

- 2. En caso de estado de emergencia, debe establecerse un mecanismo con un objetivo y una duración claros, reevaluado con mucha regularidad. Cada medida adoptada durante este estado de excepción debe basarse en disposiciones legales. Las medidas de excepción deben circunscribirse en el tiempo. La reevaluación de las medidas debe instalarse periódicamente.**

Una crisis requiere una respuesta inmediata y urgente. Sin embargo, esta respuesta debe estar basada en los principios de la separación de poderes y el Estado de Derecho. Las medidas de emergencia que establezcan excepciones al Derecho común deben enunciarse claramente, limitadas en el tiempo, respetar los principios de legalidad, seguridad jurídica y proporcionalidad, y deben reevaluarse constantemente sus fundamentos.

Las autoridades judiciales, así como los representantes de los profesionales del Derecho, deben ser consultados sobre la regulación de emergencias (véase el punto F infra).

En cualquier caso, estas medidas de emergencia deben llevarse a cabo bajo el control fundamental del juez y debe mantenerse y preservarse el acceso efectivo a los recursos judiciales.

Por otra parte, en algunos casos adaptados, un régimen de excepción de suspensión y ampliación de los plazos permite no privar al litigante de la efectividad del derecho de acceso a la justicia.

### B. Acceso y funcionamiento de los tribunales

- 3. El acceso a la justicia es un principio fundamental del Estado de Derecho. Por lo tanto, debe mantenerse la apertura y la seguridad de los tribunales y dar prioridad a los servicios esenciales y a los casos urgentes.**

Debe hallarse un justo equilibrio entre, por una parte, la necesidad de proteger la salud y la seguridad tanto de los profesionales del Derecho como de los usuarios de los tribunales y, por otra, el principio imperativo de acceso a la justicia. En efecto, si, en determinadas circunstancias, la clausura de los tribunales resulta necesaria, debería tener lugar de manera prudente y circunscrita, reservada a casos extremos, a fin de evitar cualquier limitación injustificada del principio fundamental de acceso a la justicia.

El mantenimiento del acceso a la justicia también evita la acumulación de retrasos y casos pendientes que son muy difíciles de resolver más adelante.

Debe garantizarse el acceso a la justicia para todos los usuarios, pero en tiempos de crisis debe prestarse especial atención a los grupos vulnerables que tienen más probabilidades de sufrir esta situación. Debe darse prioridad a los casos que les afecten, como los relacionados con la violencia doméstica, especialmente contra las mujeres o los niños, los ancianos o discapacitados, o las situaciones económicas graves. También deben tenerse en cuenta las vulnerabilidades derivadas de la crisis (véase el punto E.10 infra).

**4. Garantizar el acceso efectivo de todos los litigantes a un juez o tribunal en un juicio imparcial dentro de un plazo razonable. Garantizar remedios eficaces. Mantener las audiencias con presencia física tanto como sea posible.**

El servicio público de justicia debe mantenerse, en particular garantizando:

- ⌚ con carácter prioritario, acceso presencial al juez:

Las audiencias pueden programarse de manera escalonada o con el suministro de varias salas, dispuestas en consecuencia (aulas, salas de reuniones, vestíbulo de entrada, salas de espera, etc.); incluso fuera de la corte: universidades u otros edificios públicos, salas de conferencias en hoteles, etc.

También es posible sustituir las audiencias colegiadas por audiencias de un solo juez.

También se puede considerar la transferencia de asuntos entre tribunales.

- ⌚ En segundo lugar, el acceso a la justicia por medios alternativos:

En función de la gravedad de los casos o del hecho de que la persona procesada se declare culpable o no culpable, se podrá considerar la posibilidad de reorientar el procedimiento fuera de la vista. También es una oportunidad para repensar una verdadera política judicial de resolución alternativa de litigios.

En la medida de lo posible, el procedimiento también puede adaptarse: sustituir las audiencias orales por un proceso escrito o sin la presencia de las partes y adaptar los procesos de obtención de pruebas, dando prioridad a los medios de comunicación escritos o electrónicos.

El acceso al juez también puede lograrse mediante videoconferencias o conexiones telefónicas (también para la audiencia de testigos).

La crisis sanitaria ha contribuido claramente, si no precipitadamente, a un desarrollo sin precedentes de medios de comunicación a distancia. Es evidente para todos que han hecho posible el ejercicio de la actividad judicial, al menos en los casos prioritarios y los que podrían gestionarse de esta manera (procedimientos escritos en particular).

Sin embargo, cabe señalar que los medios de comunicación remotos no son la solución más precisa a ninguna situación. De hecho, más allá del hecho de que la gestión de los expedientes por videoconferencia se describe a menudo como más estresante, algunas controversias no pueden ser tratadas de esta manera y requieren una comparecencia presencial ante un juez (por ejemplo, audiencias relacionadas con casos urgentes o aquellos que requieren métodos complejos de obtención de pruebas). Incluso se plantea la cuestión de si todas las disputas deberían ser resueltas con medios de comunicación a distancia.

¿Es plenamente efectivo el principio fundamental de acceso a los tribunales en caso de recurso a los medios de telecomunicación? Un corolario es la cuestión de la función del juez y el consentimiento -o no- de las partes en el uso de modalidades de excepción, con la necesaria revisión por los tribunales superiores.

También en este caso debe establecerse un justo equilibrio entre la máxima eficiencia en la tramitación de los asuntos y la salvaguardia de los principios esenciales de un juicio imparcial.

En cualquier caso, deben garantizarse los derechos fundamentales y los principios de un juicio justo (derechos de defensa, principio contradictorio, publicidad de las audiencias o decisiones), bajo el control del juez y recursos efectivos.

Debido al despliegue de las tecnologías de la información, también debe garantizarse la protección de los datos personales.

**5. Dotar a los tribunales de los recursos financieros necesarios para disponer de los equipos adecuados para el período de crisis: equipos de videoconferencia, presentación electrónica de documentos y prestación de servicios electrónicos, acceso remoto a la red y a los expedientes.**

La crisis sanitaria aumenta las desigualdades y provoca profundos cambios sociales. La pandemia de COVID-19 es tanto un indicador del nivel actual de uso de las nuevas tecnologías en los tribunales como un acelerador que hará que los sistemas judiciales cambien a su uso masivo, sujeto a los puntos de vigilancia expresados anteriormente.

Todos los profesionales de la justicia (jueces y letrados de la administración de justicia) y todas las infraestructuras judiciales deben estar equipados con equipos suficientes de teletrabajo o videoconferencia.

Sin embargo, más allá del suministro de equipos, debe garantizarse también, a distancia, un acceso de calidad a la red o a los expedientes de la jurisdicción, tanto para los profesionales del Derecho como para los litigantes y sus abogados.

La experiencia ha demostrado que los sistemas judiciales más avanzados en la organización del trabajo a distancia y en la gestión desmaterializada han sido los mejores preparados para gestionar esta crisis (recepción de archivos y documentos por medios electrónicos, escaneo de los procedimientos, audiencias a distancia, métodos adaptados de firma de decisiones y deliberaciones (véanse C y E)

El despliegue masivo de medios de telecomunicaciones también hace indispensable la presencia de un servicio de soporte técnico competente y disponible.

Por lo tanto, toda la organización del trabajo debe repensarse. La cuestión de las herramientas digitales y de IT no puede considerarse sin integrar plenamente la gestión de los recursos humanos.

**6. Garantizar una información actualizada y precisa para el público sobre 1.º las normas vigentes, 2.º las normas prácticas de funcionamiento y organización del tribunal, así como 3.º información sobre los casos que deben juzgarse. La información sobre la lista y los datos de contacto de todos los servicios prestados por los tribunales debe ser precisa y accesible.**

La información puede facilitarse en la citación o a través del sitio web oficial (central o local) de los tribunales o del Ministerio de Justicia, que debe ser información en tiempo real, mediante la publicación en la entrada de los tribunales, por los medios de comunicación, por medio de comunicados de prensa, por puntos de acceso legales situados fuera de los tribunales; por abogados o alguaciles.

También se puede configurar un servicio de consulta por teléfono o correo electrónico.

Del mismo modo, los documentos deben poder cumplimentarse directamente en línea o descargarse y devolverse electrónicamente.

## C. Poder judicial abierto

- 7. En todas las circunstancias, asegurar la publicación rápida y gratuita de las decisiones. Informar continuamente al público (en línea) sobre el funcionamiento del poder judicial.**

Debido a la limitada publicidad, las modalidades de deliberación deben adaptarse: publicación en un lugar del órgano jurisdiccional accesible al público, entrega por escrito y no entrega oralmente, publicación en el sitio web del órgano jurisdiccional o acceso a través de un enlace digital.

- 8. Permitir el acceso a los tribunales y audiencias al mayor número posible de periodistas. Garantizar y permitir también el acceso público a los tribunales y audiencias (salas adyacentes o en línea) en la medida de lo posible.**

El acceso del público debe ser privilegiado, si es necesario mediante un registro previo.

Incluso si ningún país tiene cobertura sistemática en los medios de comunicación de las audiencias en curso, se pueden crear dispositivos para grabar audiencias, que se pueden ver a petición, o para acceder a las audiencias a través de un enlace de acceso digital, o para transmitir audiencias en salas adyacentes.

También podrán organizarse conferencias de prensa o enviarse comunicados de prensa a los medios de comunicación.

## D. Confianza en el poder judicial

- 9. El objetivo del poder judicial es garantizar plenamente y aumentar la confianza en el poder judicial, tanto en tiempos normales como en tiempos de crisis. Por lo tanto, es necesario acordar una estrategia de comunicación específica en la que participen todas las partes interesadas para mejorar la transparencia y la información sobre el funcionamiento del sistema judicial en tiempos de crisis.**

## E. Tramitación de casos

- 10. Establecer un plan de acción en el que participen los tribunales para determinar qué casos son urgentes y limitar en la medida de lo posible los casos que han de suspenderse. Deben**

## **establecerse criterios justos y objetivos para la determinación de un caso urgente.**

Una crisis y una posible reducción de la capacidad del tribunal tienen un impacto innegable en la tramitación del caso.

Sin embargo, de las normas mínimas ya expuestas se desprende que es conveniente limitar en la medida de lo posible la naturaleza y el número de casos que deben suspenderse para limitar las perturbaciones, los retrasos y, por tanto, las acumulaciones y desigualdades de los ciudadanos ante la ley.

Además, parece importante ofrecer a los actores locales la posibilidad de adaptar las modalidades de las principales directrices adoptadas, en su caso, por los niveles superiores.

En todos los casos, la determinación de los casos urgentes o los casos prioritarios es un elemento necesario e inevitable en la política de crisis.

Las autoridades que participan en la definición de los casos que deben considerarse prioritarios difieren de un país a otro.

En cualquier caso, un plan de acción, con criterios justos y objetivos, puede ayudar a los tribunales a establecer directrices sobre cómo resolver esos casos urgentes.

Cabe suponer razonablemente que los casos relacionados con menores, violencia doméstica, personas detenidas, deportaciones, hospitalizaciones sin consentimiento no son aptos para la suspensión.

Debería implantarse un sistema de seguimiento de casos.

### **11. Establecer un plan de acción para resolver los posibles atrasos en los casos penales y civiles.**

En una situación de crisis y de un cierre repentino de los tribunales, pueden producirse retrasos. Con el fin de reducir la cantidad de atrasos, o de hacer frente a los atrasos después de la crisis, un plan de acción con las mejores prácticas y las lecciones aprendidas puede ayudar a organizar los tribunales.

Como medidas específicas, pueden citarse, por ejemplo:

- (1) aumentar el presupuesto para el nombramiento de jueces;
- (2) ampliar el horario de apertura de los tribunales;
- (3) continuar los casos de audiencia durante los períodos de vacaciones/periodos de suspensión
- (4) la reducción de la duración de las vacaciones de los jueces;
- (5) reducción de los cursos de formación para el poder judicial;
- (6) el restablecimiento temporal de los jueces jubilados;
- (7) examinar el uso de edificios no judiciales en el futuro.

### **12. Garantizar que los tribunales dispongan de recursos materiales tecnológicos y humanos adicionales siempre que lo necesiten.**

En caso de que los tribunales tengan que cambiar a soluciones en línea o híbridas para garantizar la continuidad de los procesos jurídicos, deben garantizarse el material tecnológico y la infraestructura. Los procedimientos que ya se han digitalizado o pueden digitalizarse son mucho más fáciles de procesar, a diferencia de los procedimientos «papel».

Además, debería asignarse un aumento de los fondos para material y personal adicionales (véase también la norma mínima n.º 5 supra).

**13. Mejorar la formación de los jueces y del personal de otros tribunales en materia de nuevas tecnologías.**

Las nuevas tecnologías forman parte integrante de los procesos judiciales. No solo en tiempos de crisis, sino también como parte de la era de la digitalización, los tribunales recurrirán más a las audiencias judiciales digitales (parciales). Por lo tanto, es deseable una formación adicional para los jueces y el personal de los tribunales.

## **F. Coordinación con otros poderes del Estado y otros actores del sistema judicial**

**14. Es necesario garantizar la comunicación y la coordinación entre otros poderes estatales y diferentes ramas del gobierno y otros actores jurídicos.**

El poder judicial, como tercer poder estatal, es independiente y debe seguir siendo independiente, en relación con otros poderes estatales. La participación de los otros poderes en tiempos de crisis es notable: las medidas de crisis, las leyes de emergencia y las restricciones de apertura y circulación pueden ser impuestas por el poder legislativo y ejecutivo y afectar directamente al funcionamiento del poder judicial. Los desequilibrios entre las diferentes ramas siempre deben evitarse, tanto en tiempos de crisis como en tiempos normales. Por lo tanto, es esencial la máxima colaboración, consulta y coordinación entre todos los poderes del Estado. La buena comunicación entre todos los poderes estatales afectados debe ser siempre un elemento clave.

**15. Promover el diálogo con las partes interesadas, como los abogados, para aplicar los planes de acción, mejorar las condiciones de trabajo y desarrollar buenas prácticas.**

Los abogados, los colegios de abogados, los agentes judiciales y otros profesionales del Derecho son partes interesadas esenciales en el proceso principal: en su trabajo diario, se ven inmediatamente afectados por cualquier cambio en el sistema judicial, tanto a nivel jurídico como organizativo. Los profesionales del derecho pueden aportar valiosas ideas debido a la práctica diaria. La participación de esas contribuciones en los diálogos o en cualquier otro modo de comunicación puede contribuir al desarrollo de buenas prácticas. Por lo tanto, se puede garantizar un proceso básico eficaz.

Las partes interesadas están perfectamente dispuestas a ser consultadas. La experiencia ha demostrado que una buena coordinación y anticipación con los abogados, por ejemplo, ha permitido un intercambio fluido y una organización eficiente, mientras que, a la inversa, la falta de comunicación ha causado, al menos, dificultades prácticas o, mucho más problemáticas, dificultades para ejercer los derechos de sus clientes.

## G. Funciones de los tribunales y de los consejos del poder judicial

### **16. Debe garantizarse el control del juez sobre las medidas de excepción y el cumplimiento de las normas internacionales.**

Las medidas de excepción pueden afectar gravemente la vida de los ciudadanos. Especialmente en tiempos de crisis, el impacto de ciertas leyes (temporales), estados de emergencia o limitaciones en la libre circulación puede ser grave. Los jueces tienen los conocimientos y la autoridad para evaluar esas medidas y pueden decidir si las medidas adoptadas se ajustan a las normas internacionales.

Por lo tanto, como se ha explicado anteriormente (véase la norma mínima n.º 10), los tribunales también tienen un papel que desempeñar en la preparación y ejecución de los planes de continuación.

### **17. En los países en los que existe un Consejo del Poder Judicial, el Consejo debe ser consultado sobre todas las cuestiones relativas al sistema judicial en tiempos de crisis como en tiempos normales.**

Los consejos de la judicatura tienen a menudo una función consultiva o de coordinación, dependiendo de su estatuto constitucional o jurídico en el país respectivo. Algunos de ellos tienen una visión general de todas las cuestiones relativas al sistema judicial. Por lo tanto, los consejos deben desempeñar un papel fundamental a la hora de formular recomendaciones a los tribunales, tanto en tiempos de crisis como en tiempos normales, y garantizar la continuidad del funcionamiento de los tribunales y del sistema judicial en su conjunto.

### **18. Elaborar una estrategia para futuras situaciones de crisis en la que se integren una buena colaboración, medidas rápidas y eficaces y una evaluación unitaria. Con este fin, recopilar y analizar sistemáticamente información sobre las operaciones judiciales durante y después de una crisis a fin de recopilar las lecciones aprendidas.**

Espera lo inesperado. Una crisis requiere respuestas inmediatas y una actitud flexible. Se han realizado muchos análisis en países tanto dentro como fuera de la UE, donde se recogen retos, amenazas, lecciones aprendidas y mejores prácticas. Algunos desarrollos, por ejemplo, la digitalización de los procedimientos, se hizo, en general, sin muchos problemas, mientras que otras situaciones requirieron más atención. Una recopilación y un análisis sistemáticos de la información, tanto durante como después de la crisis, pueden ayudar a agrupar la información pertinente. Cuando se produzca otro período difícil, la información sobre los escollos anteriores y las lecciones aprendidas será fácilmente accesible.

## ***ENCJ Normas mínimas para garantizar el acceso a la justicia en tiempos de crisis***

---

### **A. Legislación excepcional**

1. Mantener la independencia del poder judicial, los derechos fundamentales de los litigantes y

los principios de transparencia en tiempos de crisis. Siempre deben garantizarse el Estado de Derecho, la seguridad jurídica, el acceso a la justicia, un juez o un tribunal, la igualdad y la proporcionalidad.

2. En caso de estado de emergencia, debe establecerse un mecanismo con un objetivo y una duración claros, reevaluado con mucha regularidad. Cada medida adoptada durante este estado de excepción debe basarse en disposiciones legales. Las medidas de excepción deben circunscribirse en el tiempo. La reevaluación de las medidas debe hacerse periódicamente.

#### **B. Acceso y funcionamiento de los tribunales**

3. El acceso a la justicia es un principio fundamental del Estado de Derecho. Por lo tanto, debe mantenerse la apertura y la seguridad de los tribunales y dar prioridad a los servicios esenciales y a los casos urgentes.
4. Garantizar el acceso efectivo de todos los litigantes a un juez o tribunal en un juicio imparcial dentro de un plazo razonable. Asegurar remedios eficaces. Mantener las audiencias presenciales tanto como sea posible.
5. Dotar a los tribunales de los recursos financieros necesarios para disponer de los equipos adecuados para el período de crisis: equipos de videoconferencia, presentación electrónica de documentos y prestación de servicios electrónicos, acceso remoto a la red y a los expedientes.
6. Garantizar una información actualizada y precisa para el público sobre 1) la normativa vigente, 2) las normas prácticas de funcionamiento y organización del tribunal, así como 3) la información sobre los casos que deben juzgarse. La información sobre la lista y los datos de contacto de todos los servicios prestados por los tribunales debe ser exacta y accesible.

#### **C. Poder judicial abierto**

7. En todas las circunstancias, asegurar la publicación rápida y gratuita de las decisiones. Informar continuamente al público (en línea) sobre el funcionamiento del poder judicial.
8. Permitir el acceso a los tribunales y audiencias al mayor número posible de periodistas. Garantizar y permitir también el acceso público a los tribunales y audiencias (aulas adyacentes o en línea) en la medida de lo posible.

#### **D. Confianza en el poder judicial**

9. El objetivo del poder judicial es garantizar plenamente y aumentar la confianza en el poder judicial, tanto en tiempos normales como en tiempos de crisis. Por lo tanto, es necesario acordar una estrategia de comunicación específica en la que participen todas las partes interesadas para mejorar la transparencia y la información sobre el funcionamiento del sistema judicial en tiempos de crisis.

#### **E. Tramitación de casos**

10. Establecer un plan de acción en el que participen los tribunales para determinar qué casos son

urgentes y limitar en la medida de lo posible los casos que han de suspenderse. Deben establecerse criterios justos y objetivos para la determinación de un caso urgente.

11. Establecer un plan de acción para resolver los posibles atrasos en los casos penales y civiles.
12. Garantizar que los tribunales dispongan de recursos tecnológicos materiales y humanos adicionales siempre que lo necesiten.
13. Mejorar la formación de los jueces y del personal de otros tribunales en materia de nuevas tecnologías.

#### **F. Coordinación con otros poderes del Estado y otros actores del sistema judicial**

14. Es necesario garantizar la comunicación y la coordinación entre otros poderes estatales / diferentes ramas del Gobierno y otros actores jurídicos.
15. Promover el diálogo con las partes interesadas, como los abogados, para aplicar los planes de acción, mejorar las condiciones de trabajo y desarrollar buenas prácticas.

#### **G. Funciones de los tribunales y de los consejos del poder judicial**

16. Debe garantizarse el control del juez sobre las medidas de excepción y el cumplimiento de las normas internacionales.
17. En los países en los que existe un Consejo del Poder Judicial, el Consejo debe ser consultado sobre todas las cuestiones relativas al sistema judicial en tiempos de crisis como en tiempos normales.
18. Elaborar una estrategia para futuras situaciones de crisis en la que se integren una buena colaboración, medidas rápidas y eficaces y una evaluación unitaria. Con este fin, recopilar y analizar sistemáticamente información sobre las actividades judiciales durante y después de una crisis a fin de compilar las lecciones aprendidas.

## Anexo 1: cuestionario



Red Europea de Consejos del Poder Judicial (ENCJ)

Reseau europeen des Conseils de la Justice (RECJ)

**PROYECTO 2 - REMEDIOS EFECTIVOS EN SITUACIONES DE EMERGENCIA**

### CUESTIONARIO

**País:**

**Fecha:**

**Nota:** En el presente cuestionario se pregunta por las prácticas que tuvieron lugar durante la pandemia de COVID-19 entre principios de marzo y el momento presente, a menos que se indique lo contrario.

#### **A. Legislación excepcional**

1. Durante la crisis Covid-19, ¿se ha promulgado legislación excepcional sobre el poder judicial?
2. Si la respuesta es afirmativa,
  - a) ¿Se consultó a su Consejo cuando se redactó la legislación?
  - b) ¿Cuál era el contenido de esta legislación en relación con el alcance, su duración (limitada o no), la existencia de límites relativos al tipo de medidas?
  - c) ¿Incluye disposiciones procedimentales específicas relativas a los plazos procesales o a la ejecución de las decisiones?
  - d) ¿Existen recursos eficaces contra las medidas de emergencia excesivas? En caso afirmativo, ¿cuáles fueron?
  - e) ¿Cuál fue el impacto de esta legislación en el estado de derecho?
3. ¿Cuáles son sus deseos sobre las normas mínimas que cabe esperar en el campo A?

#### **B. Acceso (desde la perspectiva de los usuarios de los tribunales) y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales**

1. Acceso a los tribunales: ¿Cuáles fueron las medidas adoptadas por los tribunales, las autoridades judiciales u otras autoridades desde el inicio de la crisis que afectaban al acceso a la justicia? Sírvanse especificar las medidas y las funciones de las diferentes autoridades judiciales.
2. ¿Cómo evolucionaron las medidas durante la crisis? ¿Cuándo y cómo se relajaron las medidas y en qué alcance? En caso de que hubiera períodos diferentes, sírvanse indicar cuáles eran. ¿Existen todavía medidas o restricciones que afecten al funcionamiento de los tribunales?

3. **Funcionamiento de los tribunales:** ¿qué autoridades son responsables de la aplicación de estas medidas? ¿En qué forma se definieron?
4. Sírvanse proporcionar detalles sobre la organización de la información sobre las medidas de seguridad dadas a los usuarios de los tribunales y a los grupos más vulnerables.
5. Participación del personal judicial en el funcionamiento del sistema: ¿Trabajaban desde casa los jueces y otros empleados del poder judicial? ¿O parcialmente? ¿Qué clase de distinción se hizo? Especifíquense los criterios y si existían enfoques diferentes. ¿Qué dificultades se han encontrado?
6. El uso de nuevas tecnologías en el funcionamiento de los tribunales en tiempos de crisis: A medida que se ha desarrollado el teletrabajo y la comunicación a distancia, ¿podría explicar qué tipo de comunicaciones a distancia está utilizando su poder judicial?
7. ¿Cuál ha sido el impacto del aumento de las comunicaciones a distancia para su poder judicial? ¿Qué lecciones se pueden aprender en términos positivos y negativos?
8. ¿La pandemia del coronavirus causó dificultades financieras a su poder judicial? Explíquese:
9. ¿Tiene su poder judicial un plan de acción en caso de que la situación se ponga tan mal que los tribunales tengan que cerrarse por completo? En caso afirmativo, explique
10. ¿Cuáles son sus deseos sobre las normas mínimas que cabe esperar en el campo B?

#### **C. Poder judicial abierto (transparencia sobre el funcionamiento de la judicatura al público en general)**

1. ¿De qué manera se garantiza el acceso público al poder judicial? Por ejemplo, ¿ha sido posible que el público en general asista a las audiencias de alguna manera? ¿Cambiaron las medidas con el tiempo?
2. ¿Cuál es el papel de los medios de comunicación en relación con el acceso público al poder judicial? Por ejemplo, ¿puede el periodista asistir a las audiencias? ¿Cambiaron las medidas con el tiempo?
3. ¿Ha adquirido experiencia con la transmisión en directo de audiencias y, en caso afirmativo, qué programa se utilizó y en qué tipo de casos? ¿Cuáles son las lecciones aprendidas?
4. En general, ¿cómo trató de mantener el acceso público y la transparencia del poder judicial en tiempos de coronavirus? ¿Cuál sería su idea en relación con las crisis futuras?
5. ¿Cuáles son sus deseos sobre las normas mínimas que cabe esperar en el campo C?

#### **D. Confianza en el poder judicial**

1. ¿Tiene alguna indicación de si la confianza de la sociedad en el poder judicial se ha visto afectada por la crisis del coronavirus? En caso afirmativo, por favor explíquese.

#### **E. Tramitación de casos**

1. ¿Definieron los tribunales los casos urgentes que deben tramitarse con prioridad? En caso afirmativo, ¿cómo se definieron las prioridades? ¿Qué autoridades judiciales participaron?
2. ¿Definieron los tribunales qué casos deben suspenderse? En caso afirmativo, ¿qué casos y cómo se decidió? ¿Qué autoridades judiciales participaron?
3. ¿Cómo se organizaron las audiencias que tuvieron lugar? Sírvase dar detalles sobre la organización en los tribunales o sobre el uso de nuevas tecnologías.
4. Supervisión de la actuación de los tribunales: ¿ha habido algún requisito particular en comparación con el seguimiento habitual?

5. Prácticas innovadoras: ¿ha ayudado la crisis a identificar prácticas innovadoras que podrían continuar en tiempos normales?
6. Medidas adoptadas para reducir los retrasos tras la crisis: ¿se han adoptado planes para reducir los retrasos? En caso afirmativo, explique
7. ¿Se han asignado nuevos recursos (financieros, humanos u otros)? ¿Se han retirado algunos recursos (del poder judicial o del consejo)?
8. Atrasos: ¿Tiene información sobre cuántos atrasos ha causado la crisis del coronavirus? ¿Los debates sobre los atrasos en su país se centran en todos los tipos de casos (casos civiles, administrativos y penales) en igual medida?
9. ¿Cuáles son sus deseos sobre las normas mínimas que cabe esperar en el campo E?

#### **F. Coordinación con otros poderes del Estado y otros actores del sistema judicial**

1. ¿Cómo intervinieron los poderes legislativo y ejecutivo en el proceso o cuál fue su reacción a las medidas?
2. ¿Afectó la crisis del coronavirus a la separación de poderes en su país? En caso afirmativo, por favor describa de qué manera.
3. Cómo fueron otras partes interesadas (en particular los abogados, pero no solo: otros profesionales del derecho, servicios de investigación, servicios sociales, mediadores, expertos, etc.) involucradas en el proceso o cuál fue su reacción a las medidas?
4. ¿Cuáles son sus deseos sobre las normas mínimas que cabe esperar en el campo F?

#### **G. Funciones del Consejo, los tribunales y el Tribunal Supremo**

1. Si usted tiene un Consejo para el Poder Judicial, ¿jugó un papel durante la crisis? En caso afirmativo, por favor explíquese.
2. ¿Los tribunales jugaron un papel durante la crisis? En caso afirmativo, sírvase detallar
3. ¿El Tribunal Supremo desempeñó un papel específico en la crisis? En caso afirmativo, sírvase detallar
4. ¿Qué papel específico deben desempeñar el Consejo, los tribunales y los tribunales supremos en un período de crisis frente a un período de funcionamiento normal del sistema judicial?
5. ¿Cuáles son sus deseos sobre las normas mínimas que cabe esperar en el campo G?

#### **H. Lecciones que deben aprenderse y perspectivas para el futuro**

1. En su país, ¿existen otros temas para el poder judicial -si aún no se ha mencionado, que son temas de conversación para hacer frente a la crisis del coronavirus?
2. ¿Podría explicar las enseñanzas extraídas de las medidas específicas para el poder judicial adoptadas en su país? ¿Cuáles son las cosas a hacer y no hacer ante una crisis futura en relación con los temas mencionados anteriormente?

## Anexo 2: síntesis de los resultados de los cuestionarios

### PROYECTO 2 - REMEDIOS EFECTIVOS EN SITUACIONES DE EMERGENCIA

#### CUESTIONARIO

Países: Hungría; Irlanda; Italia (CPGA); Lituania; Portugal; Rumanía; Eslovenia; Francia; Inglaterra y Gales, Noruega; Los Países Bajos; España; Austria, Bulgaria, Letonia

Fecha: 8 de febrero de 2021

Nota: El presente cuestionario pregunta sobre las prácticas que ocurrieron durante la pandemia de COVID-19 entre principios de marzo y el momento presente, a menos que se indique lo contrario.

#### A. Legislación excepcional

1. Durante la crisis del coronavirus, ¿se ha promulgado legislación excepcional sobre el poder judicial?

**RESUMEN:** Casi todos los países han promulgado legislación excepcional.

2. Si la respuesta es afirmativa,

a) ¿Se consultó a su Consejo cuando se redactó la legislación?

**RESUMEN:** Más de la mitad de los Consejos fueron consultados, con algunos incluso desempeñando un papel bastante activo, ya sea sobre todos los temas o solo parcialmente. Uno envió sus observaciones espontáneamente al Parlamento. Un país no tiene Consejo.

b) ¿Cuál era el contenido de esta legislación en relación con el alcance, su duración (limitada o no), la existencia de límites relativos al tipo de medidas?

**Resumen A. 2 b) c):** Casi todos los países han adoptado:

un régimen de excepción de suspensión y prórroga de los plazos procesales y de prescripción, tanto en materia civil como penal; dos países no notifican ningún cambio en los plazos para no retrasar el curso de la justicia;

una distinción entre los casos urgentes (generalmente relacionados con menores, violencia doméstica, personas detenidas, deportaciones, hospitalizaciones sin consentimiento) y los casos no urgentes, generalmente aplazados o no prioritarios; algunos también han hecho una distinción entre casos en curso o nuevos (véase más adelante B.1). En el caso de uno de los países que no introdujo una disposición específica sobre los plazos procesales, se entiende desde el principio un caso urgente como los casos en que una decisión no puede aplazarse sin afectar a los derechos legales de un sospechoso o litigante;

—procedimientos excepcionales para la obtención de pruebas, favoreciendo los medios de comunicación escritos o electrónicos;

—han hecho uso de videoconferencias o conexiones telefónicas (también para la audiencia de

testigos); han sustituido las audiencias colegiales por audiencias de un solo juez o incluso han sustituido audiencias orales por un proceso escrito o fuera de la presencia de las partes;  
—tener acceso limitado a los tribunales únicamente a las partes que comparezcan ante ellos. Debido a la limitada publicidad, se han adaptado las modalidades de deliberación: desplazamiento en un lugar del tribunal accesible al público, entrega por escrito y no oralmente; publicación en el sitio web del tribunal;  
—reorientación de las actuaciones distintas de las actuaciones judiciales presenciales; (dependiendo de la gravedad de los casos o del hecho de que la persona procesada reconozca los hechos).

Algunos también han organizado transferencias de expedientes entre tribunales.

Por otra parte, la cuestión de la oficina del juez y el consentimiento -o no- de las partes en el uso de modalidades de excepción, en particular la videoconferencia, siguen siendo variadas.

*c) ¿Incluye disposiciones procedimentales específicas relativas a los plazos procesales o a la ejecución de las decisiones?*

**RESUMEN:** véase b)

*d) ¿Existen recursos eficaces contra las medidas de emergencia excesivas? En caso afirmativo, ¿qué eran?*

**RESUMEN:** La mayoría de los países indican que no han adoptado ningún recurso particular contra las medidas de emergencia excesivas, excepto las que ya existen en el derecho común, pero una lectura exhaustiva de los cuestionarios en su conjunto no informa de la denuncia de abusos particulares.

*e) ¿Cuál fue el impacto de esta legislación en el estado de derecho?*

**RESUMEN:** Las respuestas son contrastadas: para algunos, esta legislación ha sido una fuente de retrasos en la tramitación de los casos, y el acceso a la justicia y los tribunales se han hecho más difíciles; para otros, ha permitido establecer una nueva organización del trabajo judicial. En general, se han mantenido y respetado el equilibrio de poder y los principios del estado de derecho.

3. ¿Cuáles son sus deseos sobre las normas mínimas que cabe esperar en el campo A?

**RESUMEN:**

- Consultar al Consejo del Poder Judicial sobre cuestiones relacionadas con el sistema judicial; pero también a todas las autoridades judiciales y representantes de los profesionales del derecho;  
—Cada medida debe basarse en una disposición legal;  
—Enmarcar el mecanismo del estado de emergencia (campos/duración, etc.), que debe respetar el Estado de Derecho y respetar los principios de igualdad, seguridad jurídica y proporcionalidad; reevaluarlo con mucha regularidad para determinar la necesidad de ampliarlo o modificarlo;
- Circunscribir en el tiempo las medidas de excepción;
- Mantener la independencia del poder judicial, todos los derechos fundamentales de los litigantes y los principios de transparencia;
- Mantener el acceso al juez o incluso al tribunal;
- Garantizar la gestión y el tratamiento de las emergencias;
- Dotar a los tribunales y al personal de equipo informático/digital (véase también infra);

**B. Acceso (desde la perspectiva de los usuarios de los tribunales) y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales**

1. Acceso a los tribunales: ¿Cuáles fueron las medidas adoptadas por los tribunales, las autoridades judiciales u otras autoridades desde el inicio de la crisis que afectaban al acceso a la justicia? Sírvanse especificar las medidas y las funciones de las diferentes autoridades judiciales.

**Resumen (deberá vincularse al de A.2. b) c):** La mayoría de los países tienen un acceso presencial muy restringido a sus tribunales. Para algunos, la organización tomó tiempo para instalarse y fue gradualmente refinada/adaptada.

En términos generales, solo las partes directamente afectadas por un caso (por lo general litigios urgentes) pudieron asistir.

Las audiencias se han programado de manera escalonada o con el suministro de varias salas, organizadas en consecuencia (aulas para audiencias, reuniones, vestíbulo, salas de espera, etc.); a veces fuera: universidades u otros edificios públicos, salas de conferencias en hoteles, etc.

Se han previsto formalidades excepcionales para la firma de las decisiones: ya sea por vía electrónica o, en el caso de las firmas colectivas, la firma de los demás jueces podrá sustituirse por una declaración del juez que confirme el voto de conformidad de los demás jueces.

En el caso de las personas no directamente afectadas por la sentencia de un caso, la información y los detalles se entregaron a distancia, por teléfono, correo electrónico o a través del sitio web del tribunal, o, presencialmente pero con arreglo a un estricto protocolo de distanciamiento social, medidas sanitarias, generalmente con cita previa.

2. ¿Cómo evolucionaron las medidas durante la crisis? ¿Cuándo y cómo se relajaron las medidas y en qué medida? En caso de que hubiera períodos diferentes, sírvanse indicar cuáles eran. ¿Existen todavía medidas o restricciones que afecten al funcionamiento de los tribunales?

**RESUMEN:** Cabe señalar que las medidas restrictivas en cuanto al acceso a los tribunales y la tramitación de los asuntos prioritarios, que eran muy estrictas al principio, se han ido facilitando gradualmente para permitir el acceso físico a los tribunales, con acceso público, pero también para reanudar la gestión de los asuntos pendientes.

3. Funcionamiento de los tribunales: ¿qué autoridades son responsables de la aplicación de estas medidas? ¿En qué forma se definieron?

**RESUMEN:** en casi todos los casos, corresponde a los presidentes de los tribunales, de diverso grado, aplicar a nivel local (idealmente, junto con los magistrados de la jurisdicción) las medidas organizativas y operativas concretas y prácticas adoptadas a nivel central.

4. Sírvanse proporcionar detalles sobre la organización de la información sobre las medidas de seguridad dadas a los usuarios de los tribunales y a los grupos más vulnerables.

**RESUMEN:** La información se facilitó en la citación o a través del sitio web oficial (central o local) de los tribunales o del Ministerio de Justicia, que debe ser informado en tiempo real, mediante la publicación en la entrada de los tribunales, por los medios de comunicación, por medio de comunicados de prensa, por puntos de acceso legales situados fuera de los tribunales; por abogados o alguaciles.

5. Participación del personal judicial en el funcionamiento del sistema: ¿Trabajaban desde casa

los jueces y otros empleados del poder judicial? ¿O parcialmente? ¿Qué clase de distinción se hizo? Especificúense los criterios y si existían enfoques diferentes. ¿Qué dificultades se han encontrado?

**RESUMEN:**

- Si bien el uso del teletrabajo ha sido masivo para todos los países, existe una clara diferencia en la dotación de su personal respectivo (algunos ya están bien dotados de antemano o han logrado hacer frente rápidamente a él, a diferencia de otros), y más aún entre magistrados y secretarios;
  - Además de los problemas de equipamiento insuficiente, a menudo se expresan dificultades para conectar o acceder a distancia (tanto para el personal judicial como para los abogados o litigantes) a la red o a los archivos;
  - Los procedimientos que ya se han digitalizado o pueden digitalizarse son mucho más fáciles de procesar, a diferencia de los procedimientos en «papel»;
  - Para la gestión de los asuntos judiciales, los tribunales han organizado en general una rotación de equipos;
  - En cuanto se reanudan las actividades judiciales, algunos países también informan de una reducción de la licencia judicial;
- Un país se refiere al restablecimiento temporal de los jueces jubilados y otro a la utilización de secretarios en prácticas para desempeñar funciones de sustitución o refuerzo;

6. El uso de nuevas tecnologías en el funcionamiento de los tribunales en tiempos de crisis: A medida que se han desarrollado el teletrabajo y la comunicación a distancia, ¿podría explicar qué tipo de comunicaciones a distancia está utilizando su poder judicial?

**RESUMEN: véase el punto B. 7.**

7. ¿Cuál ha sido el impacto del aumento de las comunicaciones a distancia para su poder judicial? ¿Qué lecciones se pueden aprender en términos positivos y negativos?

**RESUMEN:**

La crisis sanitaria ha permitido, si no precipitado, un desarrollo sin precedentes de medios de comunicación a distancia. Es innegable que han hecho posible el ejercicio y el desarrollo de la actividad judicial, al menos en los casos prioritarios y los que podrían gestionarse de esta manera (en particular, los procedimientos escritos).

Sin embargo, aparte de los problemas materiales y técnicos mencionados anteriormente (B.5), hay que decir que no todo puede ser resuelto por medios de comunicación remotos. De hecho, más allá del hecho de que la gestión de los expedientes por videoconferencia es descrita por algunos como más estresantes, algunas controversias no pueden ser tratadas de esta manera y requieren una comparecencia física ante un juez (por ejemplo, audiencias relacionadas con casos urgentes o aquellos que requieren métodos complejos de obtención de pruebas). Incluso se plantea la cuestión de si todos los litigios deben resolverse absolutamente por medios de comunicación a distancia. ¿Es plenamente efectivo el principio fundamental de acceso a los tribunales en caso de recurso a los medios de telecomunicación? Un corolario es la cuestión del cargo del juez y el consentimiento de las partes en este asunto, con la necesaria revisión por los tribunales superiores.

Debido a estos modos de comunicación, también se informó de que la gestión de las relaciones con los abogados es más delicada, tanto en términos de cuestiones técnicas (conexiones, acceso) como también desde el punto de vista de los derechos de defensa, que son más complejos de garantizar. Las relaciones entre el personal judicial (entre jueces o entre jueces y secretarios u otros interlocutores) no siempre han sido fáciles. También se lamenta una reducción de los vínculos sociales y personales.

Un país ha experimentado frontalmente un doble fenómeno: el hecho de que la gestión a distancia de determinados litigios fuera imposible (para juicios penales específicos) o se demostrara no apropiada (en particular en asuntos de familia), con una organización más progresista le ha permitido gestionar de nuevo trabajar mediante audiencias presenciales, a pesar de los retrasos muy significativos acumulados; al mismo tiempo, ha experimentado y seguirá experimentando con un mayor uso de las telecomunicaciones para las disputas que lo permitan.

8. ¿La pandemia del coronavirus causó dificultades financieras a su poder judicial? Explíquese:

**RESUMEN:** Casi todos los países no informan de grandes dificultades financieras. Si es necesario garantizar o incluso aumentar un presupuesto, las autoridades públicas lo han previsto.

9. ¿Tiene su poder judicial un plan de acción en caso de que la situación se ponga tan mal que los tribunales tengan que cerrarse por completo? En caso afirmativo, explique

**RESUMEN:** Aunque la mayoría de los países no tienen un plan definido en caso de cierre total de los tribunales, todos están muy atentos a cómo se desarrolla la situación y ya tienen los medios para hacer frente a una crisis más grave, la idea es permitir la máxima continuidad del servicio de justicia y evitar cualquier cierre completo y total.

10. ¿Cuáles son sus deseos sobre las normas mínimas que cabe esperar en el campo B?

**RESUMEN:** Garantizar la continuidad del funcionamiento de la justicia mediante:

- mantener la apertura y la seguridad de los tribunales, dando prioridad a los servicios esenciales y a los casos urgentes, ya que el acceso a la justicia es un principio fundamental del Estado de Derecho;
  - garantizar el acceso efectivo al juez a todos los litigantes en un juicio imparcial dentro de un plazo razonable;
  - garantizar recursos efectivos;
  - proporcionar a todo el personal un equipo suficiente y un acceso remoto eficiente a la red y a los archivos; —equipar a los tribunales con suficientes salas y equipos de videoconferencia; garantizar la transmisión segura de información confidencial o sensible; desarrollar las posibilidades de presentación electrónica de documentos y prestación de servicios electrónicos; desarrollar el acceso remoto al expediente para las partes y sus abogados con el fin de consultar su expediente, llevar a cabo acciones procesales o recibir notificaciones o convocatorias;
  - tratamiento de la digitalización de los procedimientos;
- garantizar, en tiempo real, información precisa para el público sobre la normativa vigente, las normas prácticas de funcionamiento y organización del tribunal, así como sobre los casos que deben juzgarse. La información sobre la lista y los datos de contacto de todos los servicios prestados por los tribunales debe ser exacta y accesible.

C. Poder judicial abierto (transparencia sobre el funcionamiento de la judicatura al público en general)

1. ¿De qué manera garantiza el acceso público al poder judicial? Por ejemplo, ¿ha sido posible que el público en general asista de algún modo a las audiencias? ¿Cambiaron las medidas con el tiempo?

**RESUMEN:** En el momento más álgido de la crisis sanitaria, todos los países experimentaron medidas

restrictivas dirigidas al acceso público, ya sea mediante prohibición o acceso restringido o, en este último caso, sujetas al cumplimiento de un protocolo sanitario drástico o a un registro previo.

Se han creado dispositivos de grabación de las audiencias, que pueden consultarse a petición o a través de un enlace de acceso digital a las audiencias o para retransmitir audiencias en salas adyacentes.

A modo de recordatorio, habida cuenta de estas limitadas modalidades de publicidad, se han adaptado los procedimientos de declaración de las deliberaciones: véase el resumen A.2 b).

2. ¿Cuál es el papel de los medios de comunicación en relación con el acceso público al poder judicial? Por ejemplo, ¿puede el periodista asistir a las audiencias? ¿Cambiaron las medidas con el tiempo?

**RESUMEN:** Todos los países se esfuerzan por mantener el acceso, a veces privilegiado, a los periodistas. Sin embargo, estas normas estaban generalmente sujetas a las mismas normas que el público en general en lo que respecta al número máximo de personas autorizadas o que tenían que hacer una solicitud previa. Cinco países informaron de la posibilidad de asistir a audiencias a distancia, con acceso a los enlaces de conexión del caso cuando lo solicitaron. Un país informa de que un caso de interés público podría seguirse a través del canal de Youtube del tribunal. También se celebraron conferencias o se enviaron comunicados de prensa a los medios de comunicación.

3. ¿Ha adquirido experiencia con la transmisión en directo de audiencias y, en caso afirmativo, qué programa se utilizó y en qué tipo de casos? ¿Cuáles son las lecciones aprendidas?

**RESUMEN:** Ningún país tiene cobertura sistemática en los medios de comunicación de las audiencias en curso, pero algunos lo hacen sobre una base residual, especialmente cuando el caso es de gran interés para el público en general. Algunos han expresado el deseo de hacerlo o piensan que es inevitable.

4. En general, ¿cómo trató de mantener el acceso público y la transparencia del poder judicial en tiempos de coronavirus? ¿Cuál sería su idea en relación con las crisis futuras?

**RESUMEN:** Se han utilizado diversos medios para mantener el acceso público y la transparencia del sistema judicial: en caso de exclusión del público, la posibilidad de que el demandado o su abogado registren la audiencia por sus propios medios; acceso a través de un enlace de acceso a la audiencia digital o de una plataforma de acceso remoto; facilitar el acceso a la prensa; desear lograr la difusión en directo de audiencias en los medios de comunicación; comunicados de prensa; conferencias de prensa; respuestas a los periodistas; acceso a decisiones finales anonimizadas a través de una base de datos electrónica; disposiciones especiales para la difusión de las deliberaciones ya mencionadas; información facilitada por los sitios web y las redes sociales de los tribunales, en particular en relación con los casos que puedan ser de interés colectivo.

Un país explica que, lejos de limitar el acceso público y la transparencia del trabajo de los tribunales, la crisis ha llevado a un despliegue de su presencia mediática y a un interés excepcional en su perfil de Facebook.

5. ¿Cuáles son sus deseos sobre las normas mínimas que cabe esperar en el campo C?

**RESUMEN:**

—Acceso público privilegiado y, en caso de imposibilidad manifiesta, permitir que el público siga las audiencias en una sala adyacente o en el sitio web del tribunal, por ejemplo (en vivo o en diferido si la audiencia está grabada);

—permitir el acceso al mayor número posible de periodistas;  
—permitir la publicación rápida y gratuita de las decisiones;  
informar continuamente al público sobre el funcionamiento de la justicia (sitios web, cuentas de Twitter, etc.).

#### D. Confianza en el poder judicial

1. ¿Tiene alguna indicación de si la confianza de la sociedad en el poder judicial se ha visto afectada por la crisis del coronavirus? En caso afirmativo, por favor explíquese.

**RESUMEN:** Ningún país menciona ataques importantes o duraderos contra la confianza de los ciudadanos en su sistema judicial en relación con la crisis del coronavirus.

#### E. Tramitación de casos

1. ¿Definieron los tribunales los casos urgentes que deben tramitarse con prioridad? En caso afirmativo, ¿cómo se definieron las prioridades? ¿Qué autoridades judiciales participaron?

**RESUMEN:** La mayoría de los países definieron casos urgentes durante la pandemia de coronavirus (véase A.2 b) c)). No todos los países cambiaron su política para definir los casos prioritarios: algunos países ya tenían una política relativa a la priorización de los casos o no tenían casos prioritarios. Las autoridades que participan en la definición de los casos que tienen prioridad difieren por país. En algunos países la ley define qué casos deben tratarse con prioridad. En otros países, el poder judicial y los tribunales (de apelación) decidieron los casos prioritarios, mientras que en otros países los consejos del poder judicial tuvieron un papel de coordinación.

2. ¿Definieron los tribunales qué casos deben suspenderse? En caso afirmativo, ¿qué casos y cómo se decidió? ¿Qué autoridades judiciales participaron?

**RESUMEN:** La suspensión de los casos es y fue igual en muchos países a la política de definición de los casos prioritarios. Véase E.1.

3. ¿Cómo se organizaron las audiencias que tuvieron lugar? Sírvase dar detalles sobre la organización en los tribunales o sobre el uso de nuevas tecnologías.

**RESUMEN:** Casi todos los países indicaron utilizar videoconferencias, audiencias digitales/herramientas remotas cuando fuera posible durante la crisis del coronavirus (véanse SUMMARIES B.5 y B.7.). En casos urgentes, se organizaron reuniones presenciales y físicas con todas las medidas de precaución necesarias: mantener la distancia entre las personas en las salas de los tribunales, la desinfección de los escritorios, el uso de mascarillas, la ventilación (véase el **SUMMARIO B.1. estar vinculado a la de A.2. b) c)**). Un solo país añadió que tuvieron menos audiencias que en tiempos pre coronavirus.

4. Supervisión de la actuación de los tribunales: ¿ha habido algún requisito particular en comparación con el seguimiento habitual?

**RESUMEN:** La mitad de los países contaban con un órgano de supervisión, una evaluación o una revisión permanente de los resultados de los tribunales o compartían las mejores prácticas entre los tribunales en tiempos de crisis. La otra mitad no tuvo ningún seguimiento (extra) durante la pandemia

de coronavirus.

5. Prácticas innovadoras: ¿ha ayudado la crisis a identificar prácticas innovadoras que podrían continuar en tiempos normales?

**RESUMEN:** Casi todos los países señalaron que ya había innovaciones de digitalización sobre la mesa, pero debido a la crisis del coronavirus las actividades en línea se aceleraron, por ejemplo, reuniones a distancia, correo electrónico seguro y audiencias en línea.

6. Medidas adoptadas para reducir los retrasos tras la crisis: ¿se han adoptado planes para reducir los retrasos? En caso afirmativo, explique

**RESUMEN:** Los países adoptaron diferentes medidas para reducir los retrasos después de la crisis del coronavirus. Algunos países tienen planes amplios, mientras que otros tienen un par de medidas específicas para hacer frente a posibles retrasos.

Los países también han adoptado medidas específicas para reducir los retrasos, por ejemplo:

- (1) la reducción de la duración de las vacaciones de los magistrados;
- (2) continuar los casos de audiencia durante los períodos de vacaciones/suspensión
- (3) reducción de los cursos de formación para el poder judicial;
- (4) aumentar el presupuesto para el nombramiento de jueces;
- (5) el restablecimiento temporal de los jueces jubilados;
- (6) ampliar el horario de apertura de los tribunales;
- (7) examinar el uso de edificios no judiciales en el futuro.

Una minoría de países no esperaba retrasos significativos de la primera oleada.

7. ¿Se han asignado nuevos recursos (financieros, humanos u otros)? Se han retirado algunos recursos (del poder judicial o del consejo)

**RESUMEN:** La mayoría de los países tienen nuevos recursos asignados. Más de la mitad de los países recibieron un aumento de los fondos para la aplicación de la tecnología; algunos países también tuvieron un aumento (temporal) del personal. Solo en pocos países no se asignaron nuevos recursos.

8. Atrasos: ¿Tiene información sobre cuántos atrasos ha causado la crisis de la corona? ¿Los debates sobre los atrasos en su país se centran en todos los tipos de casos (casos civiles, administrativos y penales) en igual medida?

**RESUMEN:** La información relativa a los atrasos está fragmentada.

La mitad de los países respondieron que no había información exacta sobre los atrasos, que esta información solo estará disponible a finales de 2020 o principios de 2021. Como se mencionó anteriormente, pocos países no experimentaron atrasos.

Los países que sí experimentaron atrasos llegaron con números diferentes. Algunos países experimentaron un importante descenso (más del 30 %) de la actividad de los órganos judiciales, mientras que otros solo registraron un pequeño aumento (alrededor del 10 %) de los casos en comparación con anteriores en 2020.

La mayoría de los casos atrasados son causas penales.

9. ¿Cuáles son sus deseos sobre las normas mínimas que cabe esperar en el campo E?

## **RESUMEN:**

—Determinar, pero limitar en la medida de lo posible, la naturaleza de los casos que deben suspenderse con el fin de limitar en la medida de lo posible las perturbaciones, los retrasos y, por tanto, las existencias;

El establecimiento de un plan de acción (aprobado por el Consejo del Poder Judicial) para resolver los atrasos debería ser vinculante para el Ministerio de Justicia;

—Crear nuevos tribunales;

—Consultar al Consejo del Poder Judicial en caso de modificaciones jurídicas de las normas procesales;

Cada sistema judicial debe crear una estructura para establecer metodologías de gestión de casos, incluidas normas conexas para la duración (media) de los casos para categorías específicas de casos/jurisdicciones. Estas estructuras deberían estar dirigidas por jueces y permitir el debate con las partes interesadas, como los abogados;

—Elaborar un inventario de buenas prácticas en los tribunales para que pueda generalizarse;

—Proporcionar oportunamente información en línea actualizada por todos los tribunales sobre cualquier cambio en la organización, también en relación con los casos aplazados;

—Tratar por igual a todos los litigantes y ciudadanos en el territorio;

Proporcionar a los tribunales recursos materiales y humanos adicionales para reducir los retrasos en la tramitación de los casos causados por la crisis sanitaria;

Mejorar la formación de los jueces en las nuevas tecnologías.

## **F. Coordinación con otros poderes del Estado y otros actores del sistema judicial**

1. ¿Cómo intervinieron los poderes legislativo y ejecutivo en el proceso o cuál fue su reacción a las medidas?

**RESUMEN:** En tres países participaron todos los poderes estatales, de los cuales en un país hubo la máxima colaboración y coordinación con otras administraciones e instituciones.

Las consultas con el Ministerio de Justicia eran comunes en tres países, también en relación con la aplicación de planes de continuidad de las actividades para los tribunales. Un país señaló que existía una coordinación entre el Presidente del Tribunal Supremo y el Ministerio en relación con la aprobación de decretos.

En un país, los tribunales se encargan de los procesos por sí mismos, mientras que en otro solo los poderes distintos del poder judicial son capaces de establecer normas judiciales excepcionales. Un país declaró que otros poderes solo intervienen en una medida limitada.

2. ¿Afectó la crisis de la corona la separación de poderes en su país? En caso afirmativo, por favor describa de qué manera.

**RESUMEN:** Casi ningún país consideraba que la crisis repercutiera en la separación de poderes. Algunos países señalaron algunas preocupaciones acerca de las restricciones gubernamentales, los riesgos o ejemplos de conflictos, pero no mencionaron explícitamente que la separación de poderes se viera afectada.

3. Cómo fueron otras partes interesadas (en particular los abogados, pero no solo: otros profesionales del derecho, servicios de investigación, servicios sociales, mediadores, expertos, etc.) involucradas en el proceso o cuál fue su reacción a las medidas?

**RESUMEN:** La imagen general está muy fragmentada. El papel de otros actores jurídicos difiere en cada país. La mayoría de los países indicaron que había un papel de consultoría del profesional del derecho. Algunos países señalaron que las consultas se referían principalmente a los proyectos de ley, mientras que en otro país participaban en el proceso de toma de decisiones diferentes agentes (de la fiscalía pública a los colegios de abogados y los agentes judiciales). En otro país, solo los representantes (jefes) tenían un papel de consultoría o incluso tenían un puesto en el Consejo de la Magistratura, lo que facilitaba la formulación directa de preocupaciones. En un solo país no se organizó la participación conjunta de entidades.

Tres países destacaron específicamente la respuesta adecuada a las medidas de crisis por parte de los profesionales del derecho en su país. Además, en los países se produjeron problemas (prácticos) entre los profesionales de la justicia en relación con las medidas adoptadas en relación con el coronavirus. Los ejemplos que se dan son: 1) la presencia obligatoria de abogados en los tribunales y, por lo tanto, no poder estar en diferentes tribunales el mismo día, o al revés 2) no se le permite entrar en los tribunales como abogado debido a las restricciones de entrada. También se menciona (3) un breve período de respuesta y organización de los plazos para las audiencias y 4) los retrasos en los procesos judiciales.

4. ¿Cuáles son sus deseos sobre las normas mínimas que cabe esperar en el campo F?

**RESUMEN:**

Comunicación y coordinación entre los diferentes poderes del Estado y todos los demás actores del sistema judicial;

—Preservación de las prerrogativas de cada poder (legislativo, ejecutivo, judicial) y, por tanto, una limitación temporal de los poderes exorbitantes confiados a uno de ellos;

—Mantenimiento del servicio de justicia y acceso al juez (Acceso prioritario a la justicia de los servicios judiciales esenciales y críticos) y control por el juez (Recursos efectivos con el fin de garantizar el estado de derecho en caso de abuso de poder);

—Respetar las mismas salvaguardias durante una situación de pandemia/crisis que en tiempos normales. El poder judicial decide sobre la continuación de las audiencias y los casos;-consulta o incluso una cooperación más estrecha con los demás agentes del sistema judicial sobre las modalidades o normas de funcionamiento u organización que se han de adaptar o adoptar; Institucionalizar el diálogo del tribunal con abogados, agentes judiciales y profesionales del Derecho con el fin de mejorar las condiciones de trabajo;

## G. Funciones del Consejo, los tribunales y el Tribunal Supremo

1. Si usted tiene un Consejo para el Poder Judicial, ¿jugó un papel durante la crisis? En caso afirmativo, por favor explíquese.

**RESUMEN:** Casi todos los países señalaron que su Consejo tenía un papel, pero difieren según el país cuál es el papel exacto. En cuatro países, el Consejo desempeñó un papel de coordinación y de los que un país indicó que su Consejo desempeñaba un papel muy activo en la garantía del funcionamiento de los servicios esenciales.

En tres países, el Consejo ejecutó principalmente su función consultiva, formuló recomendaciones a los tribunales y aseguró la continuidad del funcionamiento de los tribunales. En algunos países, el Consejo también inició enmiendas legislativas relativas a la organización de audiencias orales o llevó

a cabo todas sus tareas de nombramiento de jueces y fiscales, también durante la crisis.

Dos países señalaron que el Consejo no ha participado directamente en la planificación principal de respuesta y recuperación o que la participación del Consejo durante la pandemia en general fue limitada.

Un país no tiene un Consejo de la Magistratura.

+ véase el resumen A.2.

2. ¿Los tribunales jugaron un papel durante la crisis? En caso afirmativo, sírvase detallar

**RESUMEN:** En la mayoría de los países, los tribunales tenían un papel, pero los detalles de esta función difieren. Cuando en algunos países los tribunales adoptaron medidas organizativas concretas, por ejemplo, elaborando y aplicando planes de continuidad de las actividades, los tribunales de otros países contribuyeron como órgano consultivo o como parte de una representación en grupos de trabajo.

Solo en pocos países los tribunales no tuvieron un papel especial.

3. ¿El Tribunal Supremo desempeñó un papel específico en la crisis? En caso afirmativo, sírvase detallar

**RESUMEN:** En la mayoría de los países, el Tribunal Supremo no tuvo ninguna función específica. Solo se dieron pocos ejemplos de acciones del Tribunal Supremo, por ejemplo, el intercambio de mejores prácticas con otros tribunales o la organización de la distribución de mecanismos de protección (máscaras, desinfectantes de manos) a los tribunales.

4. ¿Qué papel específico deben desempeñar el Consejo, los tribunales y los tribunales supremos en un período de crisis frente a un período de funcionamiento normal del sistema judicial?

**RESUMEN:** Todos los países subrayaron la importancia de una buena coordinación y de compartir las buenas prácticas de los órganos judiciales, pero no siempre dividieron tareas por órgano judicial.

La imagen general es que los Consejos del Poder Judicial tienen la función de establecer directrices y recomendaciones generales para abordar las situaciones de crisis y las medidas que deben adoptarse. Los Consejos también deben garantizar el funcionamiento de los tribunales y de los servicios esenciales en estado de alarma. Se mencionan todas las medidas de seguridad y la protección de la salud de los jueces, así como una tarea del Consejo durante los períodos de crisis. Además, aportar soluciones prácticas y demostrar los recursos necesarios (por ejemplo, financieros, técnicos, de personal) y ocuparse de cuestiones administrativas para garantizar el buen funcionamiento de los tribunales son tareas que podrían asumir los Consejos.

En cuanto a los tribunales y a sus presidentes, los países señalan que deben asegurarse de que se adopten todas las medidas de seguridad necesarias para que los tribunales sean abiertos y accesibles y funcionen bien, también en tiempos de crisis.

Los Tribunales Supremos deberían compartir las mejores prácticas. También un papel jurídico mediante el control de la proporcionalidad y las medidas legislativas excepcionales para garantizar el

respeto de los derechos y libertades fundamentales, así como su participación en la legislación, debería ser una tarea de los Tribunales Supremos en tiempos de crisis.

5. ¿Cuáles son sus deseos sobre las normas mínimas que cabe esperar en el campo G?

**RESUMEN:** todos los países desean dar un lugar privilegiado a los Consejos y, por lo tanto, están haciendo campaña por:

elaborar una estrategia para futuras situaciones de crisis en la que se integren una buena colaboración, medidas rápidas y eficaces y una evaluación unitaria;

—respetar el principio de subsidiariedad, de modo que se garantice el funcionamiento del sistema judicial;

reforzar el papel del Consejo para el Poder Judicial y la coordinación de todas las autoridades judiciales con el Consejo.

- consulta esencial entre los diferentes responsables de la toma de decisiones, a nivel central y local, para evaluar la situación en tiempo real y poder tomar las medidas adecuadas;

- comunicación adecuada por parte de los responsables de la toma de decisiones con el fin de proporcionar al público información rápida, clara y precisa;

- en todos los casos, que todas las autoridades judiciales contribuyen a garantizar normas mínimas, pero también garantizan el control del juez sobre la proporcionalidad de las medidas legislativas excepcionales y el cumplimiento de las normas internacionales.

H. Lecciones que deben aprenderse y perspectivas para el futuro

1. En su país, ¿existen otros temas para el poder judicial -si aún no se ha mencionado, que son temas de conversación para hacer frente a la crisis del coronavirus?

**RESUMEN:** la mayoría de los países no plantean nuevas cuestiones en debate, relacionadas con el sistema judicial y la crisis de la COVID-19. Solo un país menciona la posibilidad de mantener, en tiempos ordinarios, medidas excepcionales, como por ejemplo, el uso masivo o sistemático de audiencias televisivas o telefónicas.

2. ¿Podría explicar las enseñanzas extraídas de las medidas específicas para el poder judicial adoptadas en su país? ¿Cuáles son las particularidades de una crisis futura en relación con los temas mencionados anteriormente?

**RESUMEN:**

—Establecer una evaluación, compartiendo las mejores prácticas, que pueda dar lugar a una estrategia que sea aplicable a cualquier situación de crisis futura;

—Garantizar una buena coordinación de todos los poderes afectados;

Evitar que las medidas excepcionales adoptadas conduzcan a una interrupción total del funcionamiento de los órganos jurisdiccionales;

Evitar la adopción de medidas excepcionales que detengan totalmente el funcionamiento de los tribunales;

—Mantener audiencias presenciales en la medida de lo posible para permitir que el litigante «conozca» a su juez; necesidad de mantener un vínculo entre el juez y el litigante, pero también entre los propios actores judiciales; —No solo se centra en los atrasos en materia penal, sino también en los asuntos civiles;

—Garantizar, en todos los casos, el derecho de acceso al juez y los principios de un juicio imparcial, independientemente de si se utiliza un sistema de telecomunicaciones, las audiencias de un juez único en lugar de las vistas colegiales o los procedimientos exclusivamente escritos (derechos de

defensa, principio contradictorio, audiencias públicas o la decisión dictada);

Garantizar, en tiempo real, información precisa para el público sobre la normativa vigente, las normas prácticas de funcionamiento y la organización del tribunal, así como sobre los asuntos que deben juzgarse;

- Garantizar las condiciones sanitarias para proteger al personal judicial;

—El desarrollo y la aplicación de prácticas de trabajo a distancia fueron fundamentales para mantener los expedientes en curso durante la pandemia;

- Aumentar los recursos materiales y humanos para aumentar y mejorar las herramientas informáticas del sistema judicial, la digitalización de los procedimientos; garantizar, cuando sea posible y conveniente, la continuación de la tramitación de los casos a través de determinados métodos de telecomunicación, una fuente de eficiencia y reducción de costes; desarrollar las posibilidades de presentación electrónica de documentos y prestación de servicios electrónicos; desarrollar el acceso remoto al expediente para las partes y sus abogados;

—Es necesario contar con una infraestructura digital mejor desarrollada para evitar que la disfunción de los sistemas de telecomunicaciones cuando son necesarios (por ejemplo, para las audiencias);

- Institucionalizar un diálogo entre los tribunales y los distintos interlocutores del sistema judicial (abogados, pero también agentes judiciales y otros profesionales) con el fin de establecer buenas prácticas compartidas; consulta y coordinación;

- Desarrollar una cultura de solución amistosa de conflictos entre abogados y litigantes;

—La importancia del contacto personal en la dimensión judicial debe ser siempre subrayada y no descuidada. Las audiencias remotas son una herramienta útil, pero no siempre la respuesta a cada problema.